



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 19-11-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (35694) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES. -

1º. - *Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Barriada Miramar Alto portal A, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 26 de julio de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 18-11-2024, e informe técnico de 06-06-2024, y económico, de 11-11-2024, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 19-11-2024 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D^ª Rosa Ana García de Quesada Solano, con NIF *****798-N, en representación de la C.P. de la Barriada Miramar Alto A, con NIF H-51018240, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 09/06/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 29/02/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 6.
- ✓ Coste total del proyecto: 126.927,09 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 4 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad y c) de energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 132.004,17 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 126.927,09 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 5.077,08 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.255.504,98 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
BAJO A	M DEL PILAR NUÑEZ ROMERO	*****656P	14,28	18.125,19
1B	FATIMA SORA AMIN MAIMONS	*****258P	14,28	18.125,19
2A	NISRI ABDESELAM AHMED	*****291A	14,28	18.125,19
2B	HIMAS AMAR MOHAMED	*****953E	14,28	18.125,19
3A	FRANCISCO MARTIN ROCA	*****624D	14,28	18.125,19
3B	FCO. DAVID ESCAMEZ ARANDA	*****059D	14,30	18.150,57
4A	JOSE DURTE RODRIGUEZ	*****308E	14,30	18.150,57
TOTAL			100,00%	126.927,09 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención*
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

- A) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.*
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportarse los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*
- c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*
 - Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*
 - ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*
 - *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
 - *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.*

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por D^a Rosa Ana García de Quesada Solano, con NIF ***798-N, en representación de la C.P. de la Barriada Miramar Alto A, con NIF H-51018240, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 09/06/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 29/02/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 6.
- ✓ Coste total del proyecto: 126.927,09 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 4 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad y c) de energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 132.004,17 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 126.927,09 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 5.077,08 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.255.504,98 €

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
BAJO A	M DEL PILAR NUÑEZ ROMERO	*****656P	14,28	18.125,19
1B	FATIMA SORA AMIN MAIMONS	*****258P	14,28	18.125,19
2A	NISRI ABDESELAM AHMED	*****291A	14,28	18.125,19
2B	HIMAS AMAR MOHAMED	*****953E	14,28	18.125,19
3A	FRANCISCO MARTIN ROCA	*****624D	14,28	18.125,19
3B	FCO. DAVID ESCAMEZ ARANDA	*****059D	14,30	18.150,57
4A	JOSE DURTE RODRIGUEZ	*****308E	14,30	18.150,57
TOTAL			100,00%	126.927,09 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

- A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención**
- B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.**

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimooctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

- A) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.**
- b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.**
- c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- **Se abonará el 25% de la cantidad concedida:**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.**
 - ✓ **En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.**
 - **Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
 - **Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).**
- d) **Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.**

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

2.2.- (42163) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad Bar-Cafetería en local sito en General Serrano Orive nº 5.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La mercantil PUGOR HOSTELERIA, S.L. con Cif. B70978390 solicita licencia implantación de actividad Bar-Cafetería en local sito en General Serrano Orive nº 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (29075) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a formalizar la prórroga prevista en los pliegos del contrato de servicios de plazas concertadas de educación infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En fecha 17 de enero del año 2023 se adjudicó el contrato de servicios de plazas concertadas de educación infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a las mercantiles, lote n.º 1.- Escuela Manzanita S.C.;

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

lote nº 2.- Guardería Wendy Ceuta S.L.; lote n.º 3.- Ronda Carracao Jeréz Salvador Educación Infantil unión temporal de empresas; lote n.º 4.- Solete Ceuta S.L.; Lote n.º 5.- Rosario Parrado López.

El plazo de ejecución de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas particulares, se fijó del 1 de septiembre de 2023 al 30 de julio de 2024 y del 1 de septiembre de 2024 al 30 de julio de 2025 , con posibilidad de prórroga del 1 de septiembre de 2025 al 30 de julio de 2026 y del 1 de septiembre de 2026 al 30 de julio de 2027.

Los adjudicatarios han comunicado, por escrito, al órgano de contratación su voluntad de continuar con la ejecución del mismo.

Tal y como dispone el artículo 29 de la ley 9/2071, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares, el órgano de contratación tiene la voluntad de prorrogar el contrato, tal y como dispone la cláusula 10ª del mismo.

Por parte de la Intervención, se ha realizado el correspondiente informe de fiscalización del gasto, así como los documentos contables de retención de crédito correspondientes a las anualidades que abarca la citada prórroga de contrato con cargo a la partida 227.99.323.1.012 "Contrato Servicios Guarderías"

- Año 2025: RC FUT 12024000055563 por importe de 217.000,00 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- Año 2026: RC FUT 12024000055564 por importe de 596.750,00 €.
- Año 2027: RC FUT 12024000055566 por importe de 379.750,00 €.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 R.D. 500/1990.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente P R O P U E S T A

1.- Formalizar la prórroga prevista en los pliegos del contrato de servicios de plazas concertadas de educación infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el plazo establecido en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas particulares, al cumplirse, en el presente caso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

2.- Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2025, 2026 y 2027, con cargo a la partida 227.99.323.1.012 "Contrato Servicios Guarderías", de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha prórroga de contrato durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027:

- Año 2025: RC FUT 12024000055563 por importe de 217.000,00 €.
- Año 2026: RC FUT 12024000055564 por importe de 596.750,00 €.
- Año 2027: RC FUT 12024000055566 por importe de 379.750,00 €."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Formalizar la prórroga prevista en los pliegos del contrato de servicios de plazas concertadas de educación infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el plazo establecido en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas particulares, al cumplirse, en el presente caso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

2.- Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2025, 2026 y 2027, con cargo a la partida 227.99.323.1.012 "Contrato Servicios Guarderías", de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha prórroga de contrato durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027:

- **Año 2025: RC FUT 12024000055563 por importe de 217.000,00 €.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- **Año 2026: RC FUT 12024000055564 por importe de 596.750,00 €.**
- **Año 2027: RC FUT 12024000055566 por importe de 379.750,00 €.**

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (64690) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de "Servicio médico para el Centro de Menores Punta Blanca de la Ciudad Autónoma de Ceuta".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve prórroga del contrato de servicio médico para el Centro de Menores Punta Blanca de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de tres años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025, 2026, 2027 y 2028)

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 20 de noviembre de 2024 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025-2026-2027-2028 de las cantidades reseñadas para estos años, para la prórroga del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de "Servicio médico para el Centro de Menores Punta Blanca de la Ciudad Autónoma de Ceuta" con un presupuesto total de 212.400,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2025: 64.900,00 €.*
- *Anualidad 2026: 70.800,00 €.*
- *Anualidad 2027: 70.800,00 €*
- *Anualidad 2028: 5.900,00 €*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación de la citada prórroga del contrato. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de “Servicio médico para el Centro de Menores Punta Blanca de la Ciudad Autónoma de Ceuta” con un presupuesto total de 212.400,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2025: 64.900,00 €.**
- **Anualidad 2026: 70.800,00 €.**
- **Anualidad 2027: 70.800,00 €**
- **Anualidad 2028: 5.900,00 €**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación de la citada prórroga del contrato.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (65489) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar la inclusión, en el presupuesto de gasto del año 2025, de cantidad en concepto de prórroga del contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, competente en materia de cementerio y servicios funerarios, está tramitando la posibilidad prórroga del contrato de servicio de auxiliar de información y mantenimiento del Tanatorio Municipal.

Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 12 de noviembre 2024, relativo al gasto futuro, así como retención de crédito futuro (RC FUT 12024000056618) por importe 94.503 euros en la partida presupuestaria nº 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicios Tanatorio”.

El art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de duración de contratos, así como sus prorrogas de forma expresa por las partes contratantes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en el presupuesto de gasto del año 2025 de la cantidad 94.503 Euros, en la partida presupuestaria nº 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicios Tanatorio”, en concepto de proroga contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión en el presupuesto de gasto del año 2025 de la cantidad 94.503 Euros, en la partida presupuestaria nº 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicios Tanatorio”, en concepto de proroga contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (32279) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a incluir, en el presupuesto de 2025 gasto futuro, la contratación para las obras de Ejecución de Parque Urbano y Aparcamiento entre la Barriada Los Rosales y Poblado Regulares en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El objeto del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE URBANO Y APARCAMIENTO ENTRE BARRIADA LOS ROSALES Y POBLADO DE REGULARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, era el diseño y ejecución de un parque urbano y de un aparcamiento dentro de los límites del actual desarrollo de las anteriormente mencionadas barriadas, que proporcione un gran pulmón verde y sostenible para el fomento de hábitos de vida saludables, tales como la práctica del deporte o la relación de los vecinos con la naturaleza.

La obra comenzó oficialmente según acta de inicio de obra el 19 de enero de 2023. Durante la ejecución de la obra se produjeron diferentes imprevistos que han motivado suspensiones parciales y totales de la actividad que han motivado un incremento del plazo de ejecución inicial, encontrándose actualmente en ejecución.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Durante la ejecución de las obras, se han detectado circunstancias que obligan a realizar modificaciones del proyecto para poder acometer las actividades contempladas en el proyecto adjudicado. Estas circunstancias imprevistas, no pudieron ser detectadas en la fase de redacción de proyecto, apareciendo durante la ejecución, siendo necesaria contemplarlas en un proyecto modificado.

En líneas generales, los motivos que hacen necesario la redacción de un proyecto modificado son los siguientes:

- *Excavación para saneo de material inadecuado existente en arranque del terraplén.*
- *Tala de eucaliptos, trasplante de palmeras existentes y modificación del parque para mantener los ejemplares de roble australiano.*
- *Adecuación de la explanada que limita con el nuevo aparcamiento y vial de acceso.*
- *Reestructuración de alumbrado público y ornamental existente en la zona.*
- *Remodelación de la pista deportiva.*
- *Nuevo vial conexión Barriada Rosales con Aparcamiento de la Barriada Poblado Regulares*

Todas las propuestas anteriormente descritas se cuantifican resumidamente de la siguiente manera:

-	<i>REFUERZO DE ALUMBRADO PUBLICO</i>	<i>159.034,36 €</i>
-	<i>ADECUACION PISTA DEPORTIVA</i>	<i>152.100,43 €</i>
-	<i>CONSTRUCCION NUEVO VIAL DE CONEXIÓN</i>	<i>248.954,78 €</i>
-	<i>OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS</i>	<i>89.445,46 €</i>

Estas actuaciones suponen un incremento del presupuesto de 649.535,03 €, un incremento del 19,60% del presupuesto de adjudicación.

Todas estas circunstancias imprevistas durante de la obra y las nuevas necesidades planteadas por los vecinos de la zona, han provocado retrasos que implican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en SEIS MESES a contar desde la aprobación del proyecto modificado.

Se incorpora al expediente, Informes favorables del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para la anualidad del ejercicio 2025, además de la aprobación del proyecto modificado y autorización del gasto por el Consejo de Administración de ACEMSA.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras de Ejecución de parque urbano y aparcamiento entre Barriada Los Rosales y Poblado de Regulares en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone lo siguiente:

1.- Incluir, en el presupuesto de 2025 gasto futuro, la contratación para las obras de Ejecución de Parque Urbano y Aparcamiento entre la Barriada Los Rosales y Poblado Regulares en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el siguiente presupuesto:

- Anualidad 2025: 649.535,03 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión del gasto futuro correspondiente en la partida 009/1611/74900 Transferencia de Capital ACEMSA, conforme al importe señalado en el punto primero anterior.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Incluir, en el presupuesto de 2025 gasto futuro, la contratación para las obras de Ejecución de Parque Urbano y Aparcamiento entre la Barriada Los Rosales y Poblado Regulares en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el siguiente presupuesto:

- **Anualidad 2025: 649.535,03 €**

2.- Aprobar la inclusión del gasto futuro correspondiente en la partida 009/1611/74900 Transferencia de Capital ACEMSA, conforme al importe señalado en el punto primero anterior.

6.2.- (16507) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto socio-educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de ciento cinco mil quinientos euros (105.500€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) *La fiscalización previa*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48025 3342 012, con la denominación “Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta”, con número de operación 12024000015435.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2024.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe ciento cinco mil quinientos euros (105.500€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio- educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Tercero.- Al objeto de proceder al pago de esta subvención nominativa, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta ha de cumplimentar y acreditar los gastos incurridos conforme al objeto de la misma, en los términos que establece la Ley 38/2003, el RD 887/2006 Reglamento de dicha Ley, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Guía de Subvenciones, las Bases Regulatoras que la rigen y de conformidad con los dispuesto en el informe del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 11 de noviembre de 2024."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe ciento cinco mil quinientos euros (105.500€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio-educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

Tercero.- Al objeto de proceder al pago de esta subvención nominativa, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta ha de cumplimentar y acreditar los gastos incurridos conforme al objeto de la misma, en los términos que establece la Ley 38/2003, el RD 887/2006 Reglamento de dicha Ley, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Guía de Subvenciones, las Bases Regulatoras que la rigen y de conformidad con los dispuesto en el informe del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 11 de noviembre de 2024.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA

En Ceuta, a de de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D^ª. Carolina León Cabrera, mayor de edad, con D.N.I. ****.*09.06* ***, Presidenta de la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta con CIF n.º G72735798, domiciliada en la C/ Teniente Coronel Gautier n.º 18 de la ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la competencia social de menores y jóvenes a través de una intervención socioeducativa integral. Asimismo la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta tiene, entre otros fines la promoción de las habilidades interpersonales, valores positivos, competencias académicas y el uso efectivo de tecnologías de la información y la comunicación de dicho colectivo.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos menores y jóvenes el acceso a la educación necesaria para la aproximación a la integración social.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/70178

Nº Ref.: FMD

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta para la ejecución de los programas del **PROYECTO SOCIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA NIÑOS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**, realizándose según el presentado que en su expediente consta como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover el acceso de los menores y jóvenes a la educación, la formación y a la integración social, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

Fortalecer las habilidades lingüísticas y académicas de los jóvenes para mejorar la integración social y el desempeño escolar a través de programas de aprendizaje del castellano y apoyo académico individualizado, fomentando un entorno favorable y educativo, colaborativo y emprendedor.

Objetivos específicos:

Proporcionar herramientas y estrategias de comunicación y resolución de conflictos, con el objetivo de facilitar su integración social. • Facilitar la adquisición de conocimientos, técnicas, destrezas y habilidades básicas que faciliten y mejoren el estudio de los jóvenes. • Orientar en el ámbito socioeducativo y sociolaboral. • Fomentar en los jóvenes una escala de valores positivos, esenciales para su crecimiento personal y para establecer relaciones sociales satisfactorias tanto con sus compañeros como en el entorno familiar. • Integrar las TIC como instrumentos educativos para fomentar la participación social y el desarrollo personal de los jóvenes, aprovechando su potencial en el ámbito educativo. • Favorecer la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo.

Actividades:

Talleres de refuerzo al aprendizaje del Idioma (Turno de la Mañana - 9:00 a 13:30).

Talleres de refuerzo educativo (Turno de la Tarde - 15:30 a 20:00).

Jornada de valores en conmemoración del "Día Internacional del Libro.

Jornada de valores en conmemoración del "Día Internacional de la convivencia en Paz".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

**Charlas sobre el manejo y uso responsable de las Redes Sociales.
Talleres para fomentar valores relacionados con la importancia del Medio Ambiente.
Actividades de iniciación en las TIC “Tecnologías de la información y comunicación. Jornada de valores en convivencia social y de Jóvenes a través del deporte.**

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento cinco mil quinientos euros (105.500,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad se abonará de una sola vez tras la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48025 “Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.**
- c) **La beneficiaria se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Quando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, y en todo caso desde la firma del presente convenio, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”. - Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el actual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total,**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado. 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2024.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, , en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de **DECRETO** fechado el 15 de noviembre de 2024, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 8 de Noviembre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima en UN AÑO a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de “MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- *Presupuesto de TRAGSATEC.*
- *Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.*
- *Memoria Justificativa*
- *Propuesta o documento de encargo.*
- *Informe Jurídico.*

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 486.160,93€ (Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta euros con noventa y tres céntimos).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de Prestación de servicios.” del Presupuesto del ICD para el año 2024.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo I que se adjunta al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSATEC, la ejecución del mismo a cambio de una” compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSATEC no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSATEC fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSATEC el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

(TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.**

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/70178
Nº Ref.: FMD

ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, por un importe de 486.160,93€ (Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta euros con noventa y tres céntimos), en concepto de ejecución del servicio, surtiendo efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo, y su duración sera desde el día 15 de Noviembre de 2024 hasta el día 15 de Noviembre de 2025 (UN AÑO), con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dña. Pilar Orozco Valverde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE